



BIEN NUESTRO

Publicación bimestral del Instituto Nacional de la Yerba Mate / JULIO 2015 - Nro. 11 - Posadas, Misiones

RIGE LA CORRESPONSABILIDAD GREMIAL

A partir de la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina de la Resolución N° 44/15 del Instituto Nacional de la Yerba Mate, es aplicable desde el mes de mayo la herramienta orientada a promover el cumplimiento de las obligaciones que establece el Sistema de la Seguridad Social de la Nación.



8 Reglamento de yerbales

Segunda entrega de un texto de Juan Bautista Ambrosetti comentado por Juan Carlos Chebez y Bárbara Gasparri, de Editorial Albatros.

10

Buenas Prácticas de Manufactura en secaderos

El INYM capacita en estas normas específicas para brindar sustentabilidad y competitividad al sector secaderos, en el marco del Plan Estratégico para el Sector Yerbatero.

14

Capacitación

Desde 2008 el INYM asigna fondos a becas para estudiantes secundarios y ahora también universitarios de carreras vinculadas con el sector.



4

Nuevo instrumento para el sector

En el año 2008 comenzaron a implementarse los Convenios de Corresponsabilidad Gremial con ardua tarea del INYM para aplicarlos en el sector.





EDITORIAL

DESAFÍO SUPERADOR

Responsabilidad compartida. Nos gusta referirnos de esa manera cuando hablamos de Corresponsabilidad Gremial para el Sector Yerbatero, la herramienta que es aplicable desde el mes de mayo y que está orientada a promover el cumplimiento de las obligaciones - formalización laboral y la cobertura de la seguridad social para trabajadores- que establece el Sistema de la Seguridad Social de la Nación.

La actividad yerbatera es la historia misma de la tierra colorada. Su génesis comercial aparece con las primeras organizaciones económicas sociales en esta región del mundo y en su desarrollo se fueron definiendo y fortaleciendo los distintos sectores y/o actores, dejando a su paso, en el olvido, a los hombres y mujeres cosecheros.

La vigencia del Convenio de Corresponsabilidad Gremial nos trae la esperanza tangible de revertir esa informalidad laboral, y también nos permitirá seguramente fortalecer el sector yerbatero dado que su aplicación es parte de las líneas de acción del Plan Estratégico.

El desafío es grande, demandará muchos recursos y tiempo, pero es doblemente grato. La responsabilidad es compartida, como también debe ser el crecimiento de la actividad yerbatera, y en este caso, como recordamos cuando se puso en marcha el Plan Estratégico, todos los actores están unidos bajo un mismo objetivo, un objetivo loable, superador, que nos hace muy bien no sólo desde el punto de vista material tangible sino también desde un punto más abstracto: la moral, la satisfacción de contribuir a mejorar la situación de los cosecheros, una actividad que tiene como gran protagonista a la noble planta de yerba mate y como tal, esa condición debe derramarse a todos los rincones de la tierra colorada.

Ing. Agr. Luis Francisco Prietto
Presidente del INYM



Está vigente el Convenio de Corresponsabilidad Gremial

A partir del año 2008, y con el objeto de impulsar la formalización laboral y ampliar la cobertura de la seguridad social para los empleados, comenzaron a implementarse los Convenios de Corresponsabilidad Gremial (CCG) en la Argentina, y en ese marco, fue intenso el trabajo realizado en el Instituto Nacional de la Yerba Mate (INYM) para poner en marcha la herramienta para el sector yerbatero..

Por medio de este instrumento, se busca promover el cumplimiento de las obligaciones que impone el Sistema de la Seguridad Social, mejorando la calidad de vida del trabajador y su familia. Por otra parte, su implementación constituye un beneficio para los empleadores con requerimiento de mano de obra intensiva, ya que les permite realizar los aportes de sus empleados al momento de la venta de su producción, simplificando así, el trámite para su pago.

Los términos del Convenio de Corresponsabilidad Gremial para el Sector Yerbatero fueron consensuados por los distintos sectores involucrados en la actividad yerbatera, representantes de la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores, Secretaria de Seguridad Social de la Nación, Ministerio de Trabajo y del Agro y la Producción de Misiones y del Instituto Nacional de la Yerba Mate, siendo el resultado del impulso que le diera este Instituto para que se concrete el mecanismo. Todo,



en el marco dispuesto por la Ley 26.377 y su Decreto Reglamentario 1.370/08.

El instrumento tendrá vigencia inicialmente por un año, a partir del mes de mayo de 2015, en los territorios de Misiones y Corrientes, y será el INYM el organismo encargado de instrumentarlo y recaudar los fondos que luego serán girados a una cuenta especial de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para que vuelvan a los trabajadores, a través de los subsistemas de Seguridad Social de la Nación.

A continuación se explica, en líneas generales, detalles de esta iniciativa que alcanza a todo el sector yerbatero:

¿Qué es un Convenio de Corresponsabilidad Gremial?

El CCG es un acuerdo suscripto entre asociaciones de trabajadores con personería gremial y empresarios de la actividad rural que tiene por finalidad el acceso a los diferentes subsistemas de seguridad social para el tra-

bajador y su familia, induciendo la formalización de las relaciones laborales y asegurando el ingreso de las cotizaciones a la seguridad social.

La ley 26.377 faculta la realización de los CCG entre las asociaciones de trabajadores y cámaras empresariales representativas de actividades rurales.

¿Quiénes son parte del Convenio?

Asociación de Secaderos de Yerba Mate (ASYM), Asociación de Secaderos de Yerba del Alto Paraná (ASYMAP), Asociación de Productores Agropecuarios de Misiones (APAM), Asociación Rural Yerbatera Argentina (ARYA), Asociación Chimiray, Centro Agrario Yerbatero Argentino (CAYA), Asociación de Productores de la Zona Centro (APZC), Federación Agraria Argentina Filial Misiones (FFA), Asociación Civil Agrícola, Ganadera y Forestal de la Zona Sur (AAGyFSUR), Unión de Agricultores de Misiones (UDAM), Asociación de Plantadores del Nordeste Argentino (APNEA), Federación de Cooperativas Agrícolas de Misiones (FEDECOOP), Asociación de Productores Molineros de Corrientes, Asociación de Productores Agropecuarios de la Zona Sur, Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE) y Obra Social del Personal Rural y Estibadores de la República Argentina (OSPRERA).

¿Quiénes son los sujetos del Convenio?

El Convenio abarca a todos los trabajadores rurales que se encuentran en relación de dependencia de los siguientes sujetos:

- ▶ Productores
- ▶ Secaderos
- ▶ Prestadores de Servicio de Cosecha y Flete

SUJETOS EXCLUIDOS DEL CONVENIO

Quedan excluidos del convenio los productores de yerba mate debidamente comprendidos en el Registro Nacional de Agricultura Familiar (RENAF), y por lo tanto, no sufrirán retenciones de Tarifa Sustitutiva. El listado de los productores inscriptos en este Registro y por lo tanto excluidos de Convenio, puede ser consultado en el buscador habilitado al efecto en la página web del INYM (www.inym.org.ar). Él mismo será actualizado mensualmente en función de la información que remita la Secretaría de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Los productores que opten por ser sujetos de convenio deberán expresarlo mediante comunicación fehaciente al INYM.



ORGANISMOS QUE INTERVIENEN:

- ▶ Autoridad de aplicación: Secretaría de Seguridad Social (Art. 5° Ley 26.377).
- ▶ Control y fiscalización: AFIP (administración de la información de agentes de retención – Art. 7° Ley 26.377).
- ▶ Instrumentación y Percepción de la Tarifa Sustitutiva: Instituto Nacional de la Yerba Mate (Art. 6° Res. 03/2015 SSN).

¿Cuál es el objeto del Convenio?

Adecuar los procedimientos de recaudación y pago de los aportes personales y las contribuciones patronales correspondientes a los trabajadores y empleadores, que son destinadas a:

- ▶ Cobertura de Salud para el trabajador y su familia a través de la obra social
- ▶ Percepción de las asignaciones familiares
- ▶ Acceso al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA)
- ▶ Cobertura de riesgos del trabajo (ART)
- ▶ Prestación de desempleo
- ▶ Seguro de Sepelio

TARIFA SUSTITUTIVA

Mediante la aplicación del Convenio el empleador reemplaza el pago mensual de aportes y contribuciones destinados al sistema de seguridad social por un pago diferido, englobado dentro de la denominada “Tarifa Sustitutiva”, que se realiza en el momento más adecuado del proceso productivo, a través de un agente de retención definido por las partes en el convenio.

La mencionada tarifa es un “valor nominal”, que se aplica sobre los kilogramos de hoja verde de yerba mate y yerba mate canchada determinando el importe que se va a retener en el momento del pago del producto o del servicio.

TIPOS DE TARIFA:

- ▶ Tarifa Sustitutiva sobre la Hoja Verde de yerba mate (TS HV)..... \$ 0,228
- ▶ Tarifa Sustitutiva sobre la Yerba Mate Canchada (TS YMC)..... \$0,7204
- ▶ Tarifa Sustitutiva sobre el servicio de secanza de yerba mate (TS SEC)..... \$ 0, 069

REGLAMENTACIÓN DEL CONVENIO (ANEXO I - RES. N° 44/2015 INYM)

¿Cómo funciona?

Es conveniente detallar cómo y cuándo se realizan las correspondientes retenciones de la Tarifa Sustitutiva, teniendo en cuenta las distintas operaciones comerciales que se efectúan dentro de la cadena yerbatera, además de los documentos (comprobantes de retención y certificado de no aplicación) que respaldan dichas retenciones.

Es importante aclarar que cada vez que se realice una retención de la tarifa sustitutiva, se debe emitir un comprobante de retención que respalde la operación.

Para ello, a continuación se determinan los distintos casos para cada uno de los sujetos:

▶ 1) Productor

a) Cuando el productor coseche la yerba con mano de obra propia que se encuentra en relación de dependencia y la comercialice a un secadero, éste (el secadero) le retendrá el importe de la Tarifa Sustitutiva por los kilogramos de hoja verde.

b) Cuando el productor coseche la yerba contratando a un prestador de servicio de cosecha y flete (cuadrillero/contratista) y la comercialice a un secadero, éste (el secadero), le retendrá el importe de la Tarifa Sustitutiva por los kilogramos de hoja verde.



Sin embargo, cabe aclarar que como en este caso el productor no tiene empleados a su cargo, no le corresponde el pago de la Tarifa, por lo tanto deberá trasladar la retención de la misma al empleador, es decir, al prestador del servicio de cosecha y flete. Para ello, tiene dos opciones:

I) Emitir el comprobante de retención, y entregarle al prestador de servicio. Para realizar esta acción, el productor debe tener habilitado su acceso al sistema de declaración jurada on line aprobado por Resolución INYM N° 58/14.

II) Que el secadero emita el comprobante de retención para que el productor le entregue al prestador de servicio de cosecha y flete.

► **2) Prestador de servicio de cosecha y flete**

Este sujeto, como posee empleados en relación de dependencia, va a ser retenido por otros operadores que soliciten sus servicios o en su caso quienes le compren hoja verde de yerba mate, cuando él mismo realizó la cosecha.

► **3) Secaderos**

La existencia de yerba mate canchada en poder de los operadores antes de la entrada en vigencia del CCG estará excluido del cálculo de la Tarifa Sustitutiva. En cambio, se practicarán las retenciones de la Tarifa Sustitutiva por los ingresos de yerba a partir de la entrada en vigencia del CCG.

a) Cuando el secadero ingrese hoja verde retiene la Tarifa Sustitutiva por los kilogramos de hoja verde de yerba mate, y cuando ingrese yerba mate canchada retiene la Tarifa Sustitutiva por los kilogramos de yerba mate canchada, en ambos casos emitiendo el comprobante de retención, salvo que se trate de un productor inscripto en el RENAF.

b) Cuando el secadero preste un servicio de secanza, no retiene la tarifa sustitutiva de hoja verde, sino que se le retiene la tarifa sustitutiva por el servicio de secanza por quien contrata el servicio.

c) Cuando el secadero comercialice y entregue yerba mate canchada al molinero, molinero-fraccionador o exportador, éste le retendrá el importe de la tarifa sustitutiva sobre la yerba mate canchada.

DEPÓSITO DE LA TARIFA SUSTITUTIVA

El depósito de la tarifa lo debe realizar el molinero, molinero-fraccionador o el exportador, luego de haber realizado la retención correspondiente por los ingresos

DATOS Y CONSULTAS

► A partir de la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina de la Resolución N° 44/15 del INYM, es aplicable desde el mes de mayo el Convenio de Corresponsabilidad Gremial (CCG) para el sector yerbatero.

La Resolución N° 44/15 contempla la reglamentación de la aplicación del CCG y los sujetos del sector podrán conocer en qué condición se encuentran respecto al convenio accediendo a la página web del INYM (www.inym.org.ar), a través de un buscador por número de operador o número de CUIT. Dicha condición surge de un listado inicial notificado el 09 de abril de 2015 a este Instituto por parte de la Secretaría de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en su carácter de autoridad de aplicación de los regímenes de corresponsabilidad gremial, actualizados mensualmente.

Se podrán realizar consultas respecto a la operatoria a través del correo electrónico ccg@inym.org.ar o llamando al teléfono 0376 4425273 interno 143 o personalmente en la sede del INYM, ubicada en calle Rivadavia N° 1.515, Posadas, Misiones.

de yerba mate canchada declarados ante el INYM. El plazo para efectuar dicho depósito es de 90 (noventa) días contados a partir de la fecha en que vence la DDJJ del INYM.

Importante:

La retención de la Tarifa Sustitutiva la sufrirán todos los sujetos que operen con hoja verde de yerba mate y yerba mate canchada, pero sólo podrán declarar el F931 bajo la modalidad de contratación 994 quienes sean sujetos de Convenio.

Como el Molino no es un sujeto del convenio, solamente cumple la función de agente de retención, por lo tanto realiza únicamente el depósito.

BENEFICIOS DEL CONVENIO

- Incentiva la formalización de las relaciones laborales
- Tributación solidaria de cargas sociales entre todos los empleadores del sector.
- Acceso del trabajador a toda la cobertura de seguridad social (cobertura de salud para el trabajador y su familia a través de la obra social, Percepción de las asignaciones familiares, acceso al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), cobertura de riesgos del trabajo (ART), seguro de desempleo).
- Asegura el ingreso de aportes y contribuciones.
- Reducción para el primer año del 50 % de determinados conceptos de las contribuciones patronales.

Reglamento de yerbales^(*)

[Segunda parte]

“...Muchísimos árboles así se han destruido, y hubiera continuado este destrozo por mucho tiempo aún, quizás hasta arrasar los yerbales, si no se hubiera puesto un remedio como fue el declarar la explotación libre de los mismos, mediante pago al Gobierno de cincuenta centavos por diez kilos y con sujeción al reglamento de Corrientes de 1876 para el corte de yerba que regía en Misiones, cuando aún pertenecía a aquella provincia. Como este trabajo está destinado a servir de consulta a los que necesiten tomar datos sobre aquel territorio, transcribo aquí:

CAPÍTULO IV

Deberes de los patrones, capataces y fiscales para la extracción de la yerba

Art. 18.º. Los patrones o capataces son responsables de los perjuicios que sus peones causaren a los árboles, debiendo vigilar por el estricto cumplimiento del Reglamento, como también cuidar de que no dejen cortar los árboles en estado de beneficiar. Quedarán, sin embargo, libres de toda responsabilidad, si probasen que las infracciones por parte de los peones han sido con objeto de dañar a su patrón o capataz, en cuyo caso cargarán aquellos con las responsabilidades.

Art. 19.º. Siempre que un jefe de comitiva conozca la necesidad de mudar de campamento o la de retirarse de la sierra avisará cuatro días antes a un fiscal, para que venga a inspeccionar el trabajo hecho, so pena de multa de cincuenta pesos m/n sin perjuicio de los cargos que resultaren. Avisado el fiscal atenderá a esta inspección dentro de cuatro días, después de cuyo término quedará el jefe libre de toda responsabilidad.

Art. 20.º. Todos los troperos que se ocupen en la extracción de yerba solicitarán por escrito una licencia del receptor respectivo, a su entrada a la sierra, en la

que expresarán el número de cargueros que llevan, el nombre del dueño del noque, de cuenta de quien carga, si conducen víveres para alguna comitiva o artículos para vender, y si tendrán que cargar uno o más noques. Todas estas circunstancias serán anotadas en un libro especial con el nombre del tropero, devolviéndose la solicitud con el conforme del receptor.

Art. 21.º. La licencia a que se refiere el artículo anterior será presentada a uno de los fiscales de la sierra, al pie de la cual anotará si cargó en el noque o noques a que iba dirigido el tropero, y el número de cargueros y arrobas, dejando constancia en un libro que al efecto llevará.

Art. 22.º. El tropero que no encuentre carga completa en el noque señalado en su licencia o que no pueda alcanzarlo por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, podrá cargar en otro noque, siendo de propiedad suya, pero siempre con conocimiento de un fiscal quien hará constar esta circunstancia al pie de la licencia.

Art. 23.º. El tropero que por equivocación o ignorancia cargue yerba de otro noque, que no sea el expresado en la licencia, pagará una multa de diez pesos m/n por arroba, y será responsable de los daños y perjuicios que ocasionare a los interesados.

CAPÍTULO V

De los peones yerbateros

Art. 24.º. Todo individuo que quiera conchabarse para trabajar en los yerbales hará su contrato por escrito en el papel sellado correspondiente, ante el receptor, quien lo transcribirá en presencia de los interesados y la firma de ellos en un libro especial que se titulará libro de contrato de peones. Este libro será remitido por el Gobierno, foliado y con el sello de la Gobernación en cada foja. El contrato no podrá ser por más tiempo que el de una zafra, después de la cual podrá renovarse.

Art. 25.º. Será nulo todo contrato no registrado en el libro de contrato de peones.

Art. 26.º. Es prohibido conchabar un peón que no haya cumplido su contrato anterior, fuera de mutuo desistimiento, bajo pena de nulidad del contrato y de responder a los perjuicios ocasionados al primer contratante. Cumplido un contrato, se anotará en el libro respectivo.

Art. 27.º. Los peones podrán quejarse a los fiscales de las faltas de los patrones en el cumplimiento de sus compromisos, y si aquellos no pudiesen arreglar el asunto por medios conciliatorios, llevarán la demanda al Juez de Paz para su resolución.

Art. 28.º. Los que adelantasen fondos o géneros a pagarse con yerba de la próxima cosecha, podrán hacer autorizar sus contratos por el receptor o el comisario,



para que tengan preferencias a otro posterior, o a otra obligación contraída posteriormente.

CAPÍTULO VI

De los fiscales: multas y responsabilidades

Art. 29°. Dos fiscales nombrados por el P. E. Nacional a propuesta de la Gobernación, con la fuerza de la comisaría policial de yerbales, vigilarán en el interior de éstos por el estricto cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de los policiales, debiendo ser de cuenta de ellos la mantención, vestuario y caballos o mulas que ocupen en el desempeño de sus obligaciones.

Art. 30°. Los dos fiscales permanecerán en la sierra desde el 20 de febrero hasta el 20 de agosto, pudiendo en el resto del año relevarse mensualmente para el despacho de guías de los troperos, eligiendo para morada el lugar más conveniente para que los troperos puedan encontrarlos fácilmente y no sufran demora en sus viajes.

Art. 31°. Si un fiscal encontrase en un campamento que se trata de desalojar, árboles que no hayan sido beneficiados, ordenará su corte y beneficio antes del desalojo. No habiendo obstáculo para permitir la mudanza, presenciará la colocación del nombre o marca del dueño en una parte visible del noque, con la cantidad de arrobas que quede depositada.

Art. 32°. Los fiscales cuidarán especialmente de llevar una lista duplicada de todos los individuos multados, con expresión de las cantidades de la multa de cada uno. Al fin del mes remitirán la lista duplicada al Comisario General; este quedará con una y la otra la remitirá al receptor para hacer efectivo el pago. Los multados deben satisfacer las multas en los diez días primeros del mes siguiente, so pena de pagar el interés del 10% mensual, sin perjuicio de procederse a su prisión, si no hubiere esperanza de pronto pago, o no dieren fianza suficiente.

Art. 33°. Cuando la multa sea satisfecha, el receptor otorgará un recibo al interesado, quien lo presentará al Comisario General dentro de los diez días para anotar el pago en la lista que debió conservar, y pasados los diez días la remitirá inmediata y directamente a la contaduría de la Gobernación con las explicaciones que creyere necesarias, dejando copia del nombre de los morosos para anotarlos cuando se presenten.

Art. 34°. El individuo multado que no hiciere anotar su pago a los cinco días en la lista del comisario, cuya

anotación exigirá sea en su presencia, pagará un 5% a beneficio del Comisario General.

Art. 35°. El receptor anotará en la lista que le haya sido remitida por el comisario, las personas que hayan satisfecho sus multas dentro de los diez días señalados, cuya lista original será remitida a contaduría con las cuentas de la receptoría, dejándose en esta copia de la nómina de las personas que no hayan satisfecho sus multas en ese término. Después de los diez días, el receptor y el comisario anotarán con fechas en el día del pago con el interés correspondiente, y esos pagos anotados los remitirán mensualmente uno y otro a la contaduría, el comisario por separado y el receptor con las cuentas generales debiendo ambos proceder así sucesivamente.

Art. 36°. Los fondos provenientes de las multas ingresarán en las receptorías de San Javier o Santa Ana, según el caso, remitiéndose mensualmente a la Gobernación.

Art. 37°. El fiscal que por favoritismo, o por descuido, deje de aplicar las multas, será responsable y obligado a reponerlas, deduciéndose de su sueldo el importe de ellas.

Art. 38°. Es prohibido al comisario, receptores y jueces de paz de San Javier y Santa Ana, fiscales empleados a sus órdenes y soldados tener negocios de ninguna clase en la elaboración de la yerba-mate, bajo pena de doscientos pesos m/n de multa a beneficio del delator. El reincidente incurrirá en la misma pena, será destituido de su empleo e inhabilitado para todo empleo de gobierno por tres años.

Art. 39°. Terminada la zafra, los fiscales y el comisario recorrerán todos los campamentos, anotando en un libro de registro los nombres de los dueños de los noques y la cantidad de yerba que cada uno posea, entregando una copia de esa anotación tanto al juez de San Javier, como al de Santa Ana.

Art. 40°. Toda yerba que se encuentre en un campamento, abandonada por su dueño, será pesada y el dueño obligado por el receptor a instancia de cualquier autoridad o particular, a pagar los derechos correspondientes. En este caso, se expedirán los boletos duplicados referidos en el artículo 47, y el fiscal pasará un aviso al receptor, expresando la condición del boleto.

Art. 41°. Los sueldos del comisario y de los fiscales les serán pagados por la Gobernación.

(*) Texto extraído parcialmente del Capítulo X – En San Ignacio: la cuestión yerbales, del libro Tercer Viaje a Misiones (1896) por Juan Bautista Ambrosetti (texto publicado originalmente en el Boletín del Instituto Geográfico Argentino, tomo XVI 391-523, 1896, Buenos Aires), comentado por Juan Carlos Chebez y Bárbara Gasparri, de Editorial Albatros.

Sobre el autor: Juan Bautista Ambrosetti, naturalista y padre de los estudios folclóricos en la Argentina, exploró el territorio casi desconocido por entonces de Misiones en el siglo XIX. En cada viaje hace un trayecto distinto subiendo por diferentes ríos y llegando a las Cataratas y al corazón del territorio misionero (Juan Carlos Chébez / Bárbara Gasparri).

Buenas Prácticas de Manufactura en secaderos



El Instituto Nacional de la Yerba Mate puso en marcha un programa destinado a capacitar en normas de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) en el proceso de secanza del producto. La iniciativa, contemplada en el Resolución 31/2015, se enmarca en las líneas de acción del Plan Estratégico para el Sector Yerbatero, y tiene como objetivo específico dar sustentabilidad y competitividad al sector secaderos.

El Programa de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) en Secaderos será implementado con el respaldo financiero del INYM, y con el soporte técnico del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), inicialmente en once secaderos de la zona productora (Misiones y Corrientes), a modo de prueba piloto, durante 8 meses. La primera jornada de capacitación se realizó el 21 de abril en la Casa del Bicentenario de la ciudad de Oberá, y estuvo a cargo de los técnicos **Miguel Ángel Rojas** y **Gabriel Di Cianni**, del INTI, y **Raúl Escalada**, del INYM.

¿Qué son y cuál es el objetivo de las BPM?

Las BPM se aplican en todos los procesos de elaboración y manipulación de alimentos y son una herramienta fundamental para la obtención de productos inocuos. Constituyen un conjunto de principios básicos con el objeto de garantizar que los productos se fabriquen en condiciones sanitarias adecuadas y se disminuyan los riesgos inherentes a la producción y distribución. La obtención de productos bajo esas condiciones - seguros, saludables e inocuos para el consumo humano - logran abrir el camino para la aplicación por parte de las empresas a cualquier sistema de gestión de calidad e inocuidad.

En la Argentina, las BPM son de aplicación obligatoria según el Código Alimentario Argentino (CAA), que incluye en su capítulo N° 2 la necesidad de aplicarlas.

De la misma forma, la Resolución 80/96 del Reglamento del Mercosur, indica la obligatoriedad de aplicar BPM para los establecimientos elaboradores de alimentos que comercialicen sus productos.

“Las normas de BPM lo que aseguran es la inocuidad del producto”, señaló el técnico Miguel Ángel Rojas. “Esto le da confianza al consumidor a la hora de adquirir un producto; la imagen de la empresa o cooperativa, o de quien elabore el producto, cambia con la certificación BPM porque es una garantía que el producto tiene calidad final, y eso se ve reflejado en los consumidores, en los proveedores, se genera un círculo en todos los participantes del sector”, agregó.

De esta manera, las BPM mejoran la seguridad alimentaria, la trazabilidad y la calidad del producto: generar nuevas oportunidades de ventas y acceso a nuevos mercados; impulsan su competitividad en el mercado alimentario; garantizar una producción de alimentos saludables e inocuos para el consumo humano; suman valor a sus productos y aumentan la confianza de los clientes.

“Es una buena decisión del INYM, es un apoyo que hacía falta”, manifestó **Alejandro Sena**, en representación de un secadero ubicado en Campo Grande, presente en la primera jornada de capacitación que se brindó en Oberá. “Nos vamos de esta reunión con mucha satisfacción, tanto por los temas abordados como por la entidad que nos brinda la capacitación, el INTI, de mucho prestigio”, señaló.

Por su parte, **Ricardo Francisco Troselski**, secretario de la Cooperativa Yerbatera Dos de Mayo, también en el lugar, destacó que ya vienen trabajando con té certificado, “y ahora se inicia el proceso para certificar con BPM la yerba mate”. Enfatizó que “la certificación mejora la comercialización del producto, se te abren los mercados, es más fácil vender... La yerba es un producto alimenticio, tenemos que cuidar los detalles y asegurar que se venda siempre, y se venda bien”.



INSTRUMENTACIÓN

Cada secadero de yerba mate que participe del programa que impulsa el INYM recibirá la capacitación necesaria para quedar habilitado a una certificación inmediata en BPM. El proceso de capacitación incluye un programa de 9 módulos divididos en dos etapas.

“Estamos hablando de un conjunto de principios básicos que garantizan que el producto se obtiene en condiciones sanitarias adecuadas y disminuyendo los riesgos inherentes a la producción y distribución”, explicó Di Cianni. “Dicho de otro modo: se hace foco en el mantenimiento de la planta, en la limpieza, en las condiciones del agua (tanto el agua que se usa en el proceso como para consumo), en la seguridad el personal”, agregó, al tiempo que detalló que “se trabajará con visitas quincenales a secaderos, donde se trazarán los objetivos y se irán implementando, gradualmente, el sistema de gestión”.

El monto total que demande la capacitación, que tendrá una duración aproximada de 8 meses, será costado por el INYM, no así el costo de la certificación.

En 2015 y a modo de prueba piloto, intervendrán 11 secaderos de yerba mate de la zona productora.

Las empresas o secaderos interesados deberán estar inscriptos en el Registro Unificado de Operadores del INYM, establecido por Resolución 54/08, con una antigüedad mínima de 2 años y que hubieran trabajado al menos 1 de los 2 últimos años anteriores a la solicitud.

Además, quienes deseen acceder a este beneficio deberán ser titular de la planta de secado de yerba mate; encontrarse al día con la presentación de Declaraciones Juradas; no poseer multas firmes impagas ni convenios de pagos caídos, y no tener litigios judiciales en trámite en los que el INYM sea parte y tengan por objetivo cuestiones de carácter patrimonial.

Finalmente, quienes participen deberán generar en el secadero las condiciones adecuadas y facilitar los trabajos de adaptación tendientes al cumplimiento de cada etapa del Programa.

Zarandas y balanzas

El Directorio del Instituto Nacional de la Yerba Mate (INYM) aprobó el Programa de Provisión de Zarandas y Balanzas Digitales para Análisis físicos de Yerba Mate Canchada en Secaderos. La iniciativa, contemplada en la Resolución 030/2015, tiene como objetivo alentar la utilización de elementos necesarios para asegurar la salida de materia prima con la calidad necesaria para su posterior comercialización, capacitando a los destinatarios.

“La elaboración de hoja verde de yerba mate en secaderos presenta algunos aspectos que deben ser mejorados en forma inmediata”, sostiene la Resolución 030/2015 del INYM. “La utilización de zarandas se considera un primer paso necesario para posibilitar el cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura de yerba mate acordes a su carácter de producto alimenticio”, se agrega en el documento que establece el beneficio.

El Programa de Provisión de Zarandas y Balanzas Digitales para Análisis Físicos de Yerba Mate Canchada está destinado a operadores secaderos inscriptos en el INYM, con una antigüedad mínima de dos años, que hubieran trabajado por lo menos uno de los dos últimos años anteriores a la solicitud y entregado hasta un millón de kilos de hoja verde, conforme declaraciones juradas.

Datos estadísticos del sector yerbatero 2014

INGRESO DE HOJA VERDE - HISTÓRICO

PERIODO	2011	2012	2013	2014
Enero	21.135.249	23.144.810	22.160.128	22.381.098
Febrero	22.492.890	24.525.764	24.378.067	25.176.356
Marzo	38.507.625	50.025.506	42.263.996	52.858.732
Abril	67.471.178	68.937.200	86.604.949	92.860.356
Mayo	114.486.734	128.470.946	108.586.105	112.702.102
Junio	98.265.265	119.178.962	89.477.661	105.188.753
Julio	110.286.295	119.038.681	120.001.314	135.457.195
Agosto	108.415.956	121.120.733	93.480.329	125.753.405
Septiembre	84.388.224	51.459.774	69.994.630	69.604.069
Octubre	540.045	758.710	-	691.220
Noviembre	947.719	1.148.123	-	276.360
Diciembre	36.345.462	20.691.980	38.141.724	38.378.377
TOTAL	703.282.642	728.501.190	695.088.905	781.328.022

Valores expresados en Kilogramos.-

Los datos estadísticos del sector yerbatero correspondientes a todo el año 2014, confeccionados por el Instituto Nacional de la Yerba Mate, indican que el año pasado se cosecharon 781.328.022 kilos de hoja verde en la zona productora (Misiones y Corrientes). Esta cifra representa 85 millones más de kilos de hoja verde que en 2013 y 50 millones más que en la anterior marca histórica anual de 2005.

El ingreso de materia prima a los establecimientos de secanza permite observar el avance de cosecha en la región productora. Los datos correspondientes a las declaraciones juradas presentadas por los operadores ante el Instituto Nacional de la Yerba Mate (INYM) indican que entre los meses de enero y diciembre fueron procesados 781.328.022 kilogramos de hoja verde.

STOCK DE YERBA MATE CANCHADA Y MOLIDA

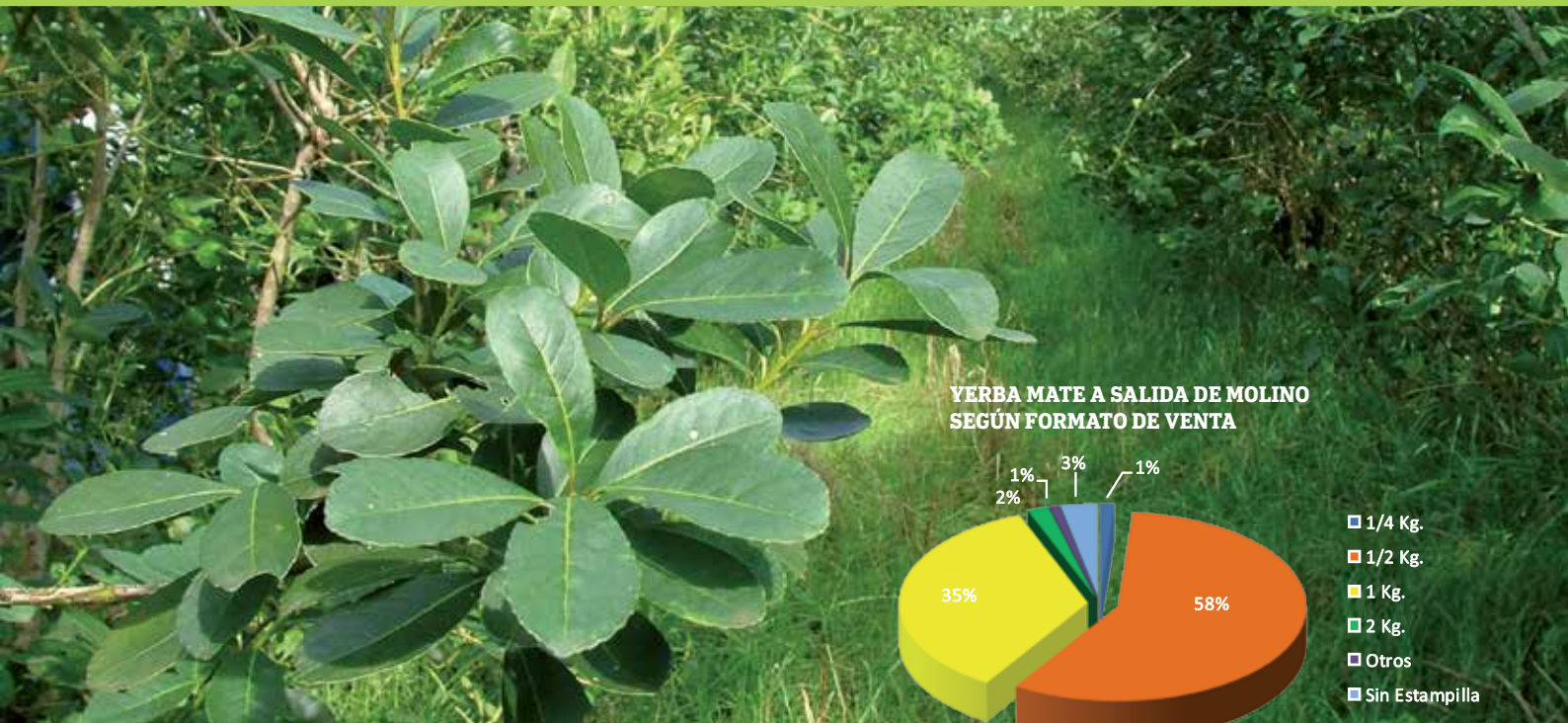
Otros indicadores que permiten observar el movimiento de la actividad yerbatera son los stocks existentes de yerba mate canchada y de yerba mate molida.

En tal sentido, el stock de yerba mate canchada en secaderos al mes de Diciembre de 2014 ascendió a 42.298.892 kilogramos, mientras que los molinos contaban con un stock de 150.029.932 kilogramos y el stock en poder de otros operadores fue de 1.179.856 kilogramos. Por otra parte, en cuanto a la yerba molida, al mes de diciembre de 2014 la industria mantuvo un stock de 13.456.526 kilogramos.

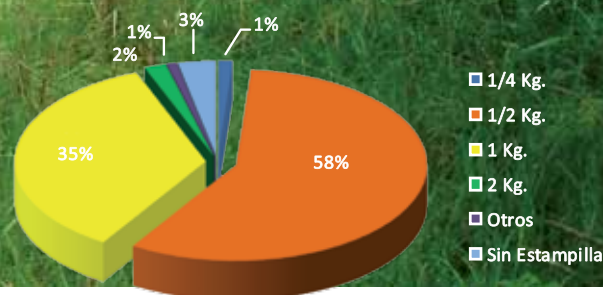
SALIDAS CON DESTINO

A MERCADO INTERNO

Los datos estadísticos registrados por el INYM revelan que durante el mes de diciembre de 2014 el volumen de yerba mate elaborada a salida de molino alcanzó los 18.416.249 kilogramos. Sumado a los meses anteriores las salidas con destino al mercado interno totalizan 256.156.999 kilogramos para el período enero-diciembre de 2014. Cabe recordar que el movimiento de yerba mate a salida de molino es el indicador más cercano al comportamiento de la yerba mate en góndola, ya que incluye tanto el volumen que se envía a los centros de



YERBA MATE A SALIDA DE MOLINO SEGÚN FORMATO DE VENTA



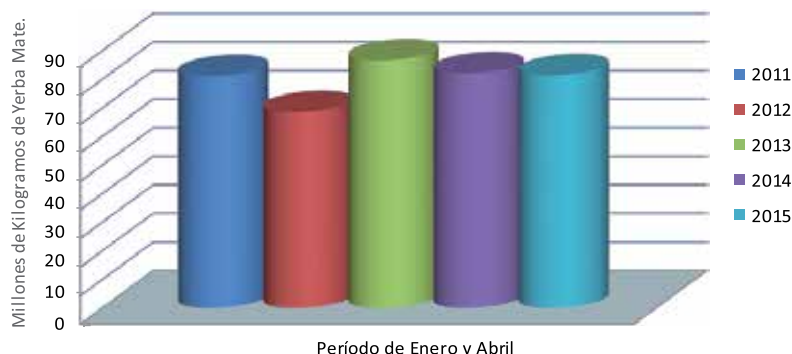
YERBA MATE A SALIDA DE MOLINO - MERCADO INTERNO - HISTÓRICO

PERIODO	2011	2012	2013	2014
Enero	19.175.161	18.150.384	19.756.940	19.205.784
Febrero	19.508.875	18.118.443	20.110.745	20.529.323
Marzo	21.126.631	19.156.714	23.341.709	20.818.523
Abril	21.278.990	13.040.545	23.342.057	21.478.767
Mayo	22.087.987	23.724.161	23.181.888	22.754.360
Junio	21.594.253	22.882.856	21.371.041	20.493.712
Julio	21.407.939	22.137.262	22.967.399	23.637.780
Agosto	22.455.533	23.661.014	20.967.099	21.583.350
Septiembre	20.939.205	21.316.547	19.319.464	23.280.579
Octubre	20.760.614	23.453.986	21.867.802	23.911.900
Noviembre	20.192.239	21.277.838	22.899.909	20.046.671
Diciembre	18.450.212	18.253.641	18.616.540	18.416.249
TOTAL	248.977.640	245.173.391	257.742.592	256.156.999

Valores expresados en Kilogramos.-

Valores expresados en kilogramos. Incluye yerba mate envasada estampillada / Yerba mate con destino al mercado interno para venta al público sin estampillas (soluble, saquitos, etc.).

YERBA MATE A SALIDA DE MOLINO - MERCADO INTERNO



distribución de las firmas yerbateras como las compras efectuadas por los mayoristas, hipermercados y supermercados.

ANÁLISIS DE VENTAS SEGÚN FORMATO

En cuanto a los formatos, los envases de 1/2 kilo mantienen la preferencia de los consumidores. Los datos provenientes de las declaraciones juradas indican que durante el mes de diciembre de 2014 los paquetes de 1/2 kilo representan el 58% de las salidas de molinos al mercado interno. Con el 35% se ubicaron los paquetes de 1 kilo, con el 2% los envases de 2 kilos, y con el 1% los de 1/4 kilo. En el ítem ‘otros formatos’ las salidas alcanzaron 1%, mientras que 2% correspondió al rubro ‘sin estampillas’. Es importante destacar, de acuerdo a los datos históricos que se mantiene con pocas variantes la participación de los distintos formatos en las salidas de molino con destino al mercado interno, concentrando los formatos de 1/2 y 1 kilo, el 93% de las mismas.



Apoyo a estudiantes secundarios y universitarios

Entre las funciones del Instituto Nacional de la Yerba Mate, establecidas en la Ley 25.564, se encuentra la de capacitar y facilitar capacitación específica a quienes brindarán sus conocimientos en beneficio del sector yerbatero. En ese marco, el Directorio de la institución resolvió, a partir de 2011, otorgar becas a alumnos secundarios, y desde este año, 2015, también a estudiantes universitarios, hijos o productores yerbateros que cursen en establecimientos o carreras con orientación agrícola en Misiones o Corrientes.

Las becas, denominadas “Estudiando con el Mate”, apuntan a facilitar la inclusión y permanencia de jóvenes provenientes del ámbito rural en instituciones educativas y estimularlos a generar la inquietud del aprendizaje a través del desarrollo de un trabajo sobre yerba mate, uno de los requisitos para acceder al beneficio.

PARA SECUNDARIOS

El INYM comenzó a brindar apoyo económico a estudiantes secundarios hijos de productores y trabajadores yerbateros en el 2011. Entonces, fueron 140 los jóvenes beneficiados. En los años 2012, 2013 y 2014 las becas fueron para 200 alumnos cada año, y en este 2015 serán 250 los alumnos secundarios que cobrarán 500 pesos mensuales. Este año, como en los anteriores, uno de los requisitos para acceder a este beneficio es presentar, al final del ciclo lectivo, trabajos de investigación sobre la yerba mate. El objetivo de esta medida es estimular y fortalecer el conocimiento e interés de

los estudiantes por el cultivo de la yerba mate, y contribuir al aprendizaje sobre distintas temáticas que involucran a esta producción, destacando su importancia e incidencia para nuestra región.

PARA UNIVERSITARIOS

El Directorio del INYM aprobó este año el Programa de becas universitarias “Estudiando con el Mate”.

La iniciativa, contemplada en la Resolución 29/2015, tienen como objetivo facilitar el acceso y/o continuidad de estudios superiores ligados a la actividad agropecuaria –como las carreras de Ingeniería Agronómica, Ingeniería en Alimentos, e Ingeniería Electromecánica– para productores, hijos de productores o trabajadores o hijos de trabajadores del sector yerbatero.

Para el período lectivo 2015, el INYM destinará un total de 10 becas universitarias por un monto de 2.500 pesos/mes, durante 12 meses, de abril a marzo.

Podrán acceder a este beneficio los hijos de productores/productores o hijos de trabajadores/ trabajadores del sector yerbatero egresados del nivel medio o ciclo polimodal y que sean aspirantes o alumnos regulares de las carreras de Ingeniería Agronómica, Ingeniería en Alimentos e Ingeniería Electromecánica de las Facultades de Corrientes o Misiones.

La solicitud de inclusión al Programa de Becas Universitarias puede encontrarse en la página web del INYM (www.inym.org.ar sección Institucional, Normativas Vigentes), o bien llamando al teléfono 3764 425273, interno 115 (de 7 a 14 horas, de lunes a viernes).



Más presupuestos para implementos, becas e investigación

El Directorio del Instituto Nacional de la Yerba Mate estableció para este 2015 un aumento del importe de diferentes programas orientados a mejorar la cosecha de yerba mate y al sector educativo.

A través de la Resolución 21/2015, se estableció en la suma de \$ 28.000 el importe máximo a ser reconocido por el INYM por cada guinche para carga de raídos, cualquiera sea el tipo solicitado, y en \$ 1.000 el importe máximo por unidad a ser reconocido para la adquisición de carros de arrastre de raídos, que se encuentren comprendidos en el Plan de Mejoramiento de la Cosecha.

Además, se estableció en la suma de \$ 50.000 el importe máximo a ser reconocido por el INYM por quemadores de chip comprendidos en el Plan de Tecnificación del Proceso de Secado; en \$ 5.000 el importe anual total a ser reconocido como beca a cada alumno beneficiario del programa “Estudiando con el Mate” y en \$ 150.000 el importe máximo a ser reconocido por cada proyecto de investigación correspondiente al Programa Regional de Asistencia al Sector Yerbatero.

Todos los programas siguen vigentes y están a disposición de los operadores. Por consultas llamar al Tel: 3764 425273, interno 115, de lunes a viernes, de 7 a 14 hs. o a través del correo electrónico areatecnica@inym.org.ar.

Reunión con el gobernador Closs

El Gobernador de Misiones, **Maurice Closs**, mantuvo el 18 de marzo pasado una reunión con directores del Instituto Nacional de la Yerba Mate (INYM) para dialogar sobre los valores de la materia prima del producto.

La reunión se concretó por espacio de una hora (desde las 11) en la sede del INYM, en Posadas, y los temas abordados incluyeron los valores de la hoja verde y de la yerba canchada, con datos estadísticos de los últimos meses, y de la yerba mate a salida de molino. Contó con la presencia del presidente del INYM, **Luis Prietto**; del ministro del Agro y la Producción de Misiones, **José Garay**, y de todos los integrantes del Directorio de la institución yerbatera.



Convenio con Gobierno de Corrientes



El Directorio del Instituto Nacional de la Yerba Mate firmó, el 1 de abril de 2015, un convenio con el Ministerio de Salud de Corrientes para el control bromatológico del producto y otro con el Ministerio de la Producción relacionado al Programa de Renovación de Viejos Yerbales para Pequeños Productores.

El Directorio del Instituto, encabezado por su presidente **Luis Prietto**, fue recibido por el gobernador de esa provincia, **Ricardo Colombi**, quien estuvo acompañado por los ministros de Salud, **Julián Dindart** y su par de la Producción, **Jorge Vara**.

El encuentro entre el mandatario y los directivos del INYM se extendió por una hora, espacio en el cual se abordaron diversos temas vinculados a la producción, elaboración y comercialización de la yerba mate.

- + de 17.000 productores
- + de 200.000 hectáreas cultivadas
- + de 650 millones de kilos de Hoja Verde *
- + de 210 secaderos
- + de 110 molinos
- + de 250 millones de kilos de Yerba Mate*
- + de 30.000 familias involucradas**

Más de lo que te imaginabas, no?



Rivadavia 1515 - 2° Piso
C.P. N 3300 LDC Posadas
Tel/Fax: + 54-376-4425273
Provincia de Misiones
República Argentina
www.inym.org.ar

* Valores anuales promedio aproximados,
** directa e indirectamente, desde la plantación y cosecha hasta el punto de venta